

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franco, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 417 de 5 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudica-

cación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 95 al 99 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 43.945 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos

los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cé-

dula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 95 al 99 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
TERCERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
145	Juzgado de primera instancia de San Clemente.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
146	Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial número 1.	4.ª	Peón caminero.	540	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
147	Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	5.ª	Director de la Banda municipal de música.	990	»	»	»
CUARTA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
148	Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida).	1.ª	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
149	Idem de Figueras (Gerona).	1.ª	Idem.	540	Idem.	»	»

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
150	Juzgado de primera instancia de Montalbán (Teruel).	1.ª	Alguacil	480	»	»	»
151	Escuela Superior de Maestros de Guadalajara.	1.ª	Mozo de aseó y cultivo del jardín de prácticas.	625	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
152	Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra).	1.ª	Alguacil.	540	»	»	»
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
153	Ayuntamiento de Orense.	1.ª	Barrendero.	456 25	»	»	»
154	Juzgado de primera instancia de Gijón.	1.ª	Alguacil.	540	»	»	»
155	Diputación provincial de Palencia.	1.ª	Ordenanza segundo.	800	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
156	Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).	1.ª	Alguacil.	»	Derechos por diligencias.	»	No pueden tomarse en consideración las objeciones hechas por el Juez al anunciar la vacante de este destino respecto á su provisión, por ser contrarias á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
157	Ayuntamiento de Inca.	2.ª	Jefe de Brigada..	912 50	»	»	»
158	Idem..	1.ª	Peón caminero..	530	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
159	Idem de Arts.	1.ª	Guardia municipal.	447	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
160	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.	2.ª	Oficial de la Secretaria.	960	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.
 Madrid 29 de Noviembre de 1893.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.037.

Circular.

Durante mi ausencia de esta capital, queda encargado interinamente del Gobierno de esta provincia, el Sr. D. Francisco Portela, Secretario que es del mismo.

Murcia 6 de Diciembre de 1893.—Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 1.041.

COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente Militar del tercer Cuerpo de Ejército de 4 del actual, se anuncia una convocatoria de proposiciones libres ó incidentales por no haber tenido resultado las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas para la contratación del suministro de pan y pienso á las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza.

El acto tendrá lugar el día 15 del mes actual á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la Fábrica de Salitres. Las proposiciones podrán presentarse sin sujeción á modelo alguno, pudiendo los interesados fijar en las mismas las condiciones á que voluntariamente quieran sujetarse; pero advirtiéndose que al ser aprobada la proposición más ventajosa se obligará el interesado á establecer una garantía en metálico ó en especies suficientes para asegurar su compromiso y á formalizar convenios ó escrituras según la cuantía, arreglado á las vigentes leyes de contratación; siendo la duración del contrato por un año y un mes más si conviniese á la Administración Militar y sugetándose en cuanto á la calidad de los artículos, forma de suministro, pagos y rendición de cuentas al pliego de condiciones que ha regido en las últimas subastas y convocatorias que estará de manifiesto en la expresada Comisaría de Guerra todos los días laborales de nueve á una.

Murcia 6 de Diciembre de 1893.—Alfonso Martínez.

Quinta sección.

Número 1.035.

Edicto de primera subasta.

Don Antonio Moreno Soler, Auxiliar del Agente ejecutivo de esta villa de Alcantarilla, para hacer efectivos los débitos de la contribución territorial.

Se hace saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de apremio que se sigue por débitos de la expresada contribución, correspondiente al año 1890 á 91, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 474.—Juan Romero Espín.

Una casa en esta villa, calle de Madrid núm. 22. 625 »

Pts. Cts.

Número 219.—Francisco Guzmán Jiménez.

Una casa en esta villa, calle de San José núm. 8. 750 »

Número 150.—Dolores Cascales Sáez.

Cuatro ochavas tierra riego en esta villa, pago del Rincón de la Nora; que linda por Levante acequia de la Dava; Mediodía María Josefa Saura; Poniente Francisco Palacios, brazal de herederos por medio, y Norte Josefa Hurtado. 460 »

Número 345.—Herederos de Francisco Sola Parra.

Una casa, calle de Mula número 52. 375 »

Número 649.—María Dolores Jover Sánchez.

Una casa, calle de Zamplana, sin número, que componía esta cuarta parte antes la del núm. 24 de la calle de la Estación. 375 »

Número 226.—Francisco Martínez García.

Cuatro ochavas tierra riego, pago de las Viñas; que lindan por Levante Pedro Pérez García; Norte Pedro Aroca Carrillo; Mediodía herederos de José Navarro Cascales, y Poniente Tomás Herades 460 »

Número 653.—Matías Escudero.

Una casa en esta villa, calle del Aire núm. 11. 500 »

Número 622.—Antonio García García.

Una casa en esta villa, calle de los Pasos núm. 33. 625 »

Número 855.—Diego Martínez López.

Una casa en esta villa, calle de la Palmera núm. 11. 375 »

La subasta se verificará el día 23 del mes próximo venidero de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la villa de Alcantarilla, donde se admitirán posturas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á enregistrar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, si los hay, sin poder exigir otros, ó que si alguna finca careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que previene el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª del artículo 42 por cuenta del rematante, el cual se le descotará después del precio los gastos que haya anticipado.

Hasta el momento de celebrar el remate, tienen los deudores derecho á la finca previo pago del débito.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Murcia 5 de Diciembre de 1893.—El Agente ejecutivo Auxiliar, Antonio Moreno.

Sexta sección.

Número 1.034.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento proceder á la rectificación del amillaramiento durante los días del 1.º del corriente al 15 del próximo mes de Febrero, para formar el apéndice

que ha de servir de base al reparto de la contribución por inmueble, cultivo y ganadería del próximo ejercicio, se hace público, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas ó traslados, facilitando á la Junta pericial encargada de esta operación, los datos convenientes á dicho objeto por aquellos que se encuentren en el caso de hacer variación alguna en su riqueza amillarada.

Yecla 1.º de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pascual Andrés.

Número 1.025.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que terminado el reparto general de consumos de esta villa para el actual ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los que se consideren con derecho á ello; advirtiéndose que los que se crean perjudicados podrán presentar sus reclamaciones por escrito ó de palabra ante la Junta repartidora que se reunirá en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 15 del mes corriente, á las nueve de su mañana.

Bullas 1.º de Diciembre de 1893.—José Sánchez López.

Octava sección.

Número 1.040.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente, se saca á pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente, perteneciente á Doña Paula Cacho de Herrera y García, y en virtud á la ejecución que contra la misma pende en este Juzgado á instancias de la Sociedad Mompó Hermanos y Compañía, sobre reclamación de cantidad, debiendo de celebrarse el remate el día treinta del actual y doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Nueva número doce.

Ptas.

Una labor con casa, bodega, ermita, tenada, pajar, corral, cámaras y otras dependencias, dos pozos de agua viva, ejidos y demás, sita en el partido de los Cerrillares, del término de Jumilla, denominada casa del Serrano, cuyos linderos generales son: al Saliente mojonera de Yecla y Jumilla; Mediodía camino de Ontur y montes de los herederos de Don Miguel Fernández; Poniente tierras de la casa de Geris, las de Pedro González y otros, y Norte tierras de la labor del Cuadrado; consta de varios trozos contiguos: dedicados al cultivo de cereales, sesenta y cinco hectáreas, veintiseis áreas, treinta y una centiáreas, equivalentes á sesenta y dos fanegas, tres celemines, un octavo, ochenta y un metros cuadrados, del marco de quince mil varas cuadradas. A mojuelos de colonos que pagan la pensión en

Ptas.

fruto de seis vides una, ciento treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á ciento veintinueve fanegas, siete celemines, un cuartillo, un octavo y cincuenta metros cuadrados. A monte bajo, cuarenta y seis hectáreas, trece áreas, ochenta y nueve centiáreas, equivalentes á cuarenta y cuatro fanegas un cuartillo. A viñas propias con ciento treinta y cuatro mil novecientas vides y trescientos veintinueve olivos, y algunos otros intercalados en las viñas, setenta hectáreas, sesenta y seis áreas, diez y nueve centiáreas, equivalentes á sesenta y siete fanegas, seis celemines, un octavo y cuarenta y tres metros. A vereda, una hectárea, catorce áreas, sesenta y seis centiáreas. A caminos, una hectárea, cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sumando todas las cabidas una total de trescientas veinte hectáreas, noventa y nueve áreas, veintidós centiáreas; equivalentes á trescientas seis fanegas, tres celemines, un octavo; tasada en ciento doce mil doscientas noventa y una pesetas. 112.291

Al mismo tiempo se hace saber, que los títulos de propiedad de tal finca, son únicamente, una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, y de la que aparece se halla inscrita á nombre de dicha Doña Paula Cacho, la cual así como los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores; previniéndoles, que deberán conformarse con tal título; y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1.038.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Palma Fernández, natural de Granada, vecina de Cartagena, calle de Balcones Azules número tres, viuda, de edad de cuarenta años, conocida por la Pintora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto de muebles; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniendo

la causa de ser habida en la Cárcel de esta ciudad y á mi disposición. Dada en Murcia á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.022.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de cumplimiento recaído á una carta orden de esta Audiencia provincial en

causa que instruyo sobre explosión de un petardo en la puerta del señor Cura del Palmar la noche del veinticinco al veintiseis de Julio último, se cita por medio de la presente á José Merino (a) Pichita, vecino del Palmar, para que en el término de diez días desde el que tenga lugar la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Plano de San Francisco edificio Audiencia á prestar declaración en dicho sumario por no encontrarse en el pueblo de su vecindad é ignorar su paradero.

Murcia primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 135.

Número de orden...	Importe total de los interesados.		TOTAL	Líquido á percibir el 85 por 100 del capital e intereses.
	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.		
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
772 Fulgencio Sacristán.	164'48	44'40	208'88	73'10
773 Guillermo Solivella Vila.	98'92	0'98	99'90	34'96
774 Guillermo San Mateo Vela.	39'07	6'64	45'71	15'99
775 Hermenegildo Suárez Fernández.	50'56	13'65	64'21	22'47
776 José Subirá Soler.	182	20'02	202'02	70'70
777 José Suero Alonso.	160'49	43'33	203'82	71'33
778 Juan Solís Carballada.	2'36	0'63	2'99	1'04
779 Juan Silveira Tasenda.	108'95	»	108'95	38'93
780 Juan Serrano Sáez.	49'68	12'42	62'10	21'73
781 Juan Serrano Valón.	7'39	1'99	9'38	3'28
782 Juan Segura Montojo.	182	»	182	63'70
783 Jesús de los Santos Fernández.	34'58	6'58	41'15	14'40
784 José San Martín Arce.	53'50	3'48	46'98	16'44
785 Juan Sánchez Martín.	174'60	47'14	221'74	77'60
786 José Sánchez Fernández.	27'03	»	27'03	9'46
787 Juan Sánchez Mateo.	117'69	20	137'69	48'19
788 José Sarie Rocas.	41'80	»	41'80	14'63
789 Justo Sánchez Fernández.	124'83	11'23	136'06	47'62
790 Lucas Samaniego Rojas.	38'49	9'62	48'11	16'83
791 Leonardo Sanz Herranz.	133'74	36'10	169'84	59'44
792 Manuel Sanabria Blanco.	128'51	16'70	145'21	50'82
793 Mariano San. Segundo Hernández.	173'45	46'83	220'28	77'09
794 Matías Sanz Herrera.	149'84	2'99	152'83	53'49
795 Manuel Segura Fernández.	46'29	12'49	58'78	20'57
796 Manuel Sierra Bermel.	165'61	»	165'61	57'96
797 Manuel Sánchez Vallinas.	53'24	14'37	67'61	23'66
798 Manuel Sánchez Elices.	1'68	0'45	2'13	0'74
799 Manuel Sanz García.	46'39	12'52	58'91	20'61
800 Pedro Serrano Bueno.	158'60	20'61	179'21	62'72
801 Pablo Serrano Peral.	45	10'35	55'35	19'37
802 Pablo Salvadores Iglesias.	149'50	1'49	150'99	52'84
803 Pablo Sarria Barrical.	32'94	8'89	41'83	14'64
804 Pablo Sanz Ramirez.	17'62	3'34	20'96	7'33
805 Simón Serradilla Gutiérrez.	161'68	43'65	205'33	71'86
806 Sebastián Sureda Marvá.	98'24	26'52	124'76	43'66
807 Santiago Santín Gutiérrez.	7'56	»	7'56	2'64
808 Sebastián Sánchez Trujillo.	103'06	6'18	109'24	38'23
809 Tomás Soler Planas.	173'17	43'29	216'46	75'76
810 Tomás Sánchez Copolludo.	172'89	46'69	219'57	76'84
811 Zoilo Sánchez Cerrajero.	23'76	6'41	30'17	10'55
812 Carlos Torres Rodríguez.	170'51	18'75	189'26	66'24
813 Dionisio Torres Poveda.	155'42	»	155'44	54'39
814 Francisco Torres Mata.	104'65	28'09	132'74	46'24
815 Florencio Triviño Covos.	80'95	»	80'95	28'33
816 Guillermo Trovat Bennisat.	270'92	73'14	344'06	120'42
817 Germán Tresario González.	218'04	58'87	276'91	96'91
818 José Tamayo Bricias.	75'11	2'25	77'36	27'07
819 José Torres Felipe.	76'54	18'36	94'90	33'21
820 Juan Torrens Pamia.	182	»	182	63'70
821 Jaime Tomás Llebre.	181'27	43'50	224'77	78'66
822 José Toro Díaz.	45'72	»	45'72	16
823 Juan Trinidad Arriaga.	16'19	4'37	20'56	7'19
824 José Treviño Sánchez.	87'73	»	83'73	29'33
825 José Teno Fernández.	159'90	43'17	203'07	71'07
826 Marcial Tufets Pons.	30'74	»	30'74	10'75
827 Mariano Tejero Casicorro.	52	13'94	65'94	23'07
828 Ramón Taloy Margala.	14'57	3'93	18'50	6'47
829 Rafael Trias Danés.	182	49'14	231'14	80'89
830 Tomás Travado Díaz.	31'90	8'61	40'51	14'17
831 Lucas Urra Zalduengo.	118'82	32'10	151'02	52'85
832 Antonio Ugia Tomé.	73'52	2'94	76'46	26'76
833 Pedro Zurdo Sáez.	64'03	17'28	81'31	45'82

Números de los interesados.	Importe total de los interesados.		TOTAL	Líquido á percibir el 85 por 100 del capital e intereses.
	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.		
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
834 Blas Zapater Montallán.	67'87	18'32	86'19	30'16
835 Basilio Zamarró San José.	34'49	»	34'49	12'07
836 Bonifacio Zaragoza Lucio.	29'04	7'84	36'88	12'90
837 Esteban Zabatzá Garcés.	16'09	4'34	20'43	7'15
838 Manuel Zuuque Cardul.	112'40	»	112'40	39'34
839 Antonio Alvarez Beregildo.	47'49	12'82	60'31	21'10
840 Fernando Alvarez Beregildo	52	14'04	66'04	23'11
841 Juan Alcázar García.	24'07	4'24	29'21	10'22
842 Lorenzo Andrés Iglesias.	99'78	26'94	126'72	44'35
843 Antonio Villora García.	65	17'55	82'55	28'89
844 Eustaquio Villarrubia Aranda.	182	49'14	231'14	80'89
845 Juan Vila Fernández.	65	17'55	82'55	28'89
846 José Borreguero Ortega.	182	49'14	231'14	14'80
847 Federico Cortés Rivera.	83'06	22'42	105'48	36'91
848 Ignacio Cornide Leal.	52	14'04	66'04	23'11
849 Indalecio Cazorla Pérez.	39	8'19	47'19	16'51
850 José Campos Vilarino.	117	16'38	133'38	46'68
851 Luis Cano Haro.	39	9'83	48'83	17'09
852 Miguel Domínguez Rubio.	26	7'02	33'02	11'55
853 Cesáreo Escudero Guiro.	91	18'20	109'20	38'22
854 Francisco Egea Rodríguez.	65	17'55	82'55	28'89
855 Isidoro Encinas Cambón.	65	17'55	82'55	28'89
856 Juan Fuentes Alvarez.	91	24'57	115'57	40'44
857 Aniceto González Durán.	91	24'57	115'57	40'44
858 Vicente Jiménez Blázquez.	91	24'57	115'57	40'44
859 Vicente García Rodríguez.	78	21'26	99'26	34'74
860 Manuel García Recio.	78	21'26	99'26	34'74
861 Pedro Gutiérrez Castro.	78	21'26	99'26	34'74
862 Pedro González López.	117	31'59	148'59	52
863 Pedro González Hernández.	52	14'04	66'04	23'11
864 Ramón González Fernández.	52	14'04	66'04	23'11
865 Mariano Hernández Andrés	130	35'10	165'10	57'78
866 Isidoro Indulain Nogué.	104	28'08	132'08	46'22
867 Ramón Lanuza Serrano.	78	21'26	99'26	34'74
868 Antonio Montes Pando.	117	31'59	148'59	52
869 Bernardo Mérida Ruiz.	210	56'70	266'70	93'34
870 José María París.	49'31	»	49'31	17'25
871 Ramón Miralles Zapata.	36'45	8'84	46'29	16'20
872 Calixto Suasúa Sanguito.	182	49'14	231'14	80'89
873 Antonio Zazo Jiménez.	71'02	9'94	80'97	28'33
874 Francisco Ruiz Jiménez.	95'59	25'80	121'39	42'48
875 Rafael Sánchez Marino.	182	49'14	231'14	80'89
TOTAL.	63.605'72	12.685'80	76.291'52	26.698'79

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Ambrosio.

ESPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—Las dos primeras.

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de		

	Pts	Cts.
extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»